



ACLARACIONES A LOS PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DEL EXPTE. 18/2013, RELATIVO AL CONTRATO DE GESTION DEL SERVICIO PÚBLICO DE REGULACION DEL ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS EN LA VIA PÚBLICA DE LA CIUDAD DE VALLADOLID

Con fecha 13 de junio de 2014, la Junta de Gobierno Local aprobó el expediente de contratación del CONTRATO DE GESTION DEL SERVICIO PÚBLICO DE REGULACION DEL ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS EN LA VIA PÚBLICA DE LA CIUDAD DE VALLADOLID. Así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir la citada contratación.

Con fecha 24 de junio de 2014 se publicó en el B.O.P de Valladolid la licitación del CONTRATO DE GESTION DEL SERVICIO PÚBLICO DE REGULACION DEL ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS EN LA VIA PÚBLICA DE LA CIUDAD DE VALLADOLID.

Con fecha 30 de junio de 2014, tiene entrada en el registro general del Excmo. Ayuntamiento de Valladolid solicitud de aclaraciones presentadas por la empresa "ESTACIONAMIENTOS Y SERVICIOS S.A.U" por medio de su representante, en relación al Pliego de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares del contrato DE GESTION DEL SERVICIO PÚBLICO DE REGULACION DEL ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS EN LA VIA PÚBLICA DE LA CIUDAD DE VALLADOLID.

De esta manera las ACLARACIONES son las siguientes:

SOLICITUD DE ACLARACIÓN Nº 1: ACLARACIÓN AL PLIEGO TÉCNICO ANEXO II : **Listado del personal a Subrogar.**

"Estudiado el listado del personal en el anexo II del Pliego de Prescripciones Técnicas comprobamos que en la columna de antigüedad, todo el personal ha sido contratado en Enero.

Se solicita las fechas reales de ingreso de cada uno de los trabajadores incluidos en dicha lista (ANEXO II) y además la inclusión del tipo y código de contrato de cada uno de ellos y la fecha de nacimiento.

También se solicita conocer la distribución de las cantidades percibidas por convenio y fuera de él respecto a las personas que aparecen en el listado de subrogación"

RESPUESTA: Los datos incluidos en el anexo referidos a categoría, antigüedad, jornada y salario bruto se estima que son adecuados y suficientes para que las empresas licitadoras puedan evaluar los costes de los trabajadores que deben subrogarse, aclarando que los trabajadores incluidos en el Anexo II respecto al personal a subrogar aparecen con una antigüedad de Enero de cada año porque lo tienen así reconocido en virtud del Convenio Colectivo aplicable a los mismos.

El Convenio Colectivo aplicable es el Convenio Colectivo provincial de Valladolid de la empresa Dornier, S.A. publicado en el BOP de 19.02.2010, que establece en su **Artículo 27.-**



Antigüedad: *“Todos los trabajadores de la empresa, cualquiera sea su categoría profesional o tipo de contrato, cobrarán en concepto de antigüedad una cantidad equivalente a un 5% de su salario base por cada tres años de antigüedad en la empresa. **La antigüedad devengará desde el 1 de enero del año en el que se cumpla un trienio de antigüedad en la empresa.**”*

Por otra parte y tal como establece el artículo **Artículo 25. Subrogación del Personal** del CONVENIO COLECTIVO GENERAL DE ÁMBITO ESTATAL PARA EL SECTOR DE REGULACIÓN DEL ESTACIONAMIENTO LIMITADO DE VEHÍCULOS EN LA VÍA PÚBLICA, MEDIANTE CONTROL HORARIO Y CUMPLIMIENTO DE LAS ORDENANZAS DE APARCAMIENTOS, *“... los trabajadores de la empresa saliente pasarán a adscribirse a la nueva empresa o entidad pública que vaya a realizar el servicio, respetando ésta los derechos y obligaciones que disfruten en la empresa sustituida”* por lo que, a los efectos de participación en la licitación del presente procedimiento, se considera suficiente la información facilitada en el ANEXO II del PROYECTO DE EXPLOTACIÓN.

SOLICITUD DE ACLARACIÓN Nº 2: ACLARACION AL PLIEGO TECNICO

“En el mismo listado de subrogación aparecen tres trabajadores con la categoría de Gruísta y de la lectura de los pliegos técnicos, cláusulas administrativas y del cuadro de características del servicio no se desprende que dentro del objeto del contrato esté incluido el servicio de retirada de vehículos.

Se solicita la confirmación de que el servicio de retirada de vehículos está incluido dentro del objeto del servicio y si es así las características del mismo, para poder realizar la oferta económica a presentar por nuestra empresa.”

RESPUESTA: Conforme a los pliegos que rigen la licitación y en concreto según resulta de la cláusula 9.2.1 .OBLIGACIONES y GASTOS EXIGIBLES AL CONTRATISTA apartado b nº 13 del Pliego de Cláusulas Administrativas que remite al anexo II del Pliego de Prescripciones Técnicas y artículo 9.2 del Pliego de Prescripciones técnicas referido a los medios personales afectos al servicio, es obligatorio por parte del adjudicatario del presente contrato subrogar a todo el personal que aparece en el anexo II del mismo, dentro del cual se incluyen los tres trabajadores con categoría de Gruísta. Por otra parte actualmente sí se está prestando la actividad del servicio de retirada de vehículos con grúa. Aunque dicha actividad no está incluida como tal dentro de las prestaciones del objeto del presente contrato se considera que es beneficioso para mejorar la gestión integral de la movilidad vinculado al presente contrato y, como tal, es posible que los licitadores lo consideren adecuado para ser ofrecido.

SOLICITUD DE ACLARACIÓN Nº 3: PRESENTACIÓN EN SOPORTE INFORMÁTICO

“En el apartado H.3.-Criterios evaluables mediante juicio de valor: SOBRE Nº2 del CCT indica que “La oferta técnica deberá presentarse en soporte informático, en CD no regrabable duplicado, en formato PDF, acompañado de un resumen en papel de la oferta técnica en casa uno de los criterios de valoración del contrato, firmado por el licitador o su representante sin perjuicio de las obligaciones de presentación conforme al artículo 20.2 del PPT

El artículo 20.2 del pliego de prescripciones técnicas indica lo siguiente:



“De toda la documentación que conforme la oferta técnica del adjudicatario se presentaran dos copias en formato electrónico; los archivos en ella contenidos deberán ser generados preferiblemente con aplicaciones compatibles con MS OFFICE 2010 o sistema/s que sustituya/n a éste .En su defecto deberán incluirse las utilidades o visores necesarios para su consulta e impresión sin necesidad de software adicional al mencionado. En el caso de utilizar plano deberán aportarse en formato AutoCAD y generados para su utilización por la versión 2009.”

Dado que el formato PDF no es compatible con MS OFFICE 2010, se solicita indiquen cuál es el formato de presentación de la documentación técnica incluida en la oferta.”

RESPUESTA: Como norma general, el formato será PDF para toda la documentación (descripción de la oferta, procedimientos, características técnicas de los equipos, etc.), pero los documentos que puedan contener macros, fórmulas o formularios, como es el caso de las bases de datos y hojas de cálculo (generados con Excel y Access) deberán estar en su formato de generación, independientemente de que puedan estarlo, además, en PDF como es el caso de los planos –en el caso de que se aporten– que deberán presentarse en formato PDF y DWG (para su utilización con la versión 2009).

SOLICITUD DE ACLARACIÓN Nº 4: REVISIÓN DE PRECIOS

“El artículo 16 del PPT “Revisión de precios” indica en su apartado 3:

“Coeficiente de actualización de precios: Promedio de la variación de los tributos del Ayuntamiento de Valladolid para el ejercicio de aplicación, obtenido de la siguiente forma y aplicando las siguientes consideraciones:

- Los tributos que participen en el cálculo serán los impuestos y las tasas.
- Los valores que intervendrán para el cálculo del promedio serán los correspondientes a la variación de cada uno de los impuestos (excluidos los de primera aplicación, el 10% de los que experimenten la variación de menor cuantía y el 10% de los que experimenten la variación de mayor cuantía, con el mínimo de 1 en cada uno de los casos) y a la variación de cada una de las tasas (excluidas también las de primera aplicación, el 10% por ciento de las que experimenten la variación de menor cuantía y el 10% de las que experimenten la variación de mayor cuantía con el mínimo de 1 en cada uno de los dos casos). El coeficiente de actualización de precios será el promedio de los valores medios de variación de los impuestos y las tasas corregidos.”

Se solicita indiquen qué impuestos y qué tasas servirán de base con carácter general para el cálculo de dicho coeficiente de revisión, así como que se aclare que debe de entenderse por impuestos y tasas de primera aplicación.”

RESPUESTA: Los impuestos y las tasas que intervienen en el cálculo son TODOS, todos los impuestos y todas las tasas. De la distribución de los valores obtenidos para cada tributo (impuestos por un lado y tasas por otro) con el fin de evitar sesgos y distorsiones, se eliminan los de primera implantación (tributo que se implanta por primera vez y que, lógicamente, experimenta una variación del 100%) y el 10% de los valores de la distribución más alejados de la media tanto por exceso como por defecto, con un mínimo de 1 para cada caso (ej.: si

Ayuntamiento de **Valladolid**



Área de Seguridad y Movilidad
Secretaría Ejecutiva
VAL 2511

tuviésemos una distribución con 10 valores indicativos de variación de 10 impuestos: se eliminaría el de menor variación y el de mayor variación, se eliminarían también –si los hubiera– los que son de nueva implantación –supongamos que hay 1 impuesto nuevo– pasándose a obtener la media de variación con los 7 restantes). Todo ello sin olvidar que está establecido como valor máximo para el coeficiente de actualización de precios el 2%.

Valladolid, 4 de julio de 2014. La Técnico de la Secretaría Ejecutiva del Área de Seguridad y Movilidad, Marta Sumillera Diéguez. El Jefe del Centro de Movilidad Urbana, Roberto Riol Martínez. Vº Bº El Director de Seguridad, Juan López de Haro Mías. VºBº y Conforme, El Concejal Delegado General del Área de Seguridad y Movilidad, Manuel Sánchez Fernández.



Ayuntamiento de
Valladolid

Resumen de Firmas

Pág.1/1

Título:Aclaraciones al PCAP y PPT contrato O.R.A.